77

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	URIEL JACINTO MORENO SANABRIA
Demandado:	MARÍA EVA MOLINA BERNAL
	JESÚS MARÍA GARCÉS RÍOS
Radicado:	50150-4089-001-2019-00030-00
Auto Interloc.	190 20

Castilla La Nueva, Meta, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo solicitado por el endosatario en procuración, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los demandados MARÍA EVA MOLINA BERNAL y JESÚS MARÍA GARCÉS RÍOS que deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la ley 1564 de 2012.

La publicación se podrá realizar en uno de los siguientes diarios: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA o EL ESPECTADOR.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____
N°21
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA _____
09 JUL 2020

SECRETARIA